

CONTRATO 2024 N°004

COTO-GADPRSSC-2024-01

CÓDIGO	COTO-GADPRSSC-2024-01
TIPO DE PROCESO	COTIZACION EN OBRA
CONTRATISTA	PETROHOMEHUR CIA. LTDA
FECHA	14/05/2024
PLAZO	120 días calendarios
FORMA DE PAGO	ANTICIPO 10%
MONTO	USD 228,423.02 MAS IVA
ADMINISTRADOR DECONTRATO	Sr. VERA MENDOZA MELCHOR BALTAZAR

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca , representada por la Sra, Monica Alexandra Andi Tanguila con cedula No. 1500805898, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra *PETROHOMEHUR CIA LTDA con RUC 2290318583001*, a quien en adelante se le denominará “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: “REAPERTURA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO Y CAFÉ MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MARQUESINAS SOLARES PARA SECADO DE PRODUCTOS POST COSECHA EN LAS COMUNAS: SAN PABLO Y WATARAKU, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de *Cotización en Obra signado con el código COTO-GADPRSSC-2024-01*, para “REAPERTURA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO Y CAFÉ MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MARQUESINAS SOLARES PARA SECADO DE PRODUCTOS POST COSECHA EN LAS COMUNAS: SAN PABLO Y WATARAKU, PARROQUIA SAN

SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 75.01.09, conforme consta en la certificación conferida por el Sr. Héctor Sanda secretario tesorero, mediante documento Nro. CDP-019-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, con un valor de \$ 233,084.72 dólares no incluye IVA

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de marzo de 2024 a las 11h00 am, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución administrativa. **Nro. 10 COTO-GADPRSSC-2024-01** de 29 de abril de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de la obra “REAPERTURA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO Y CAFÉ MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MARQUESINAS SOLARES PARA SECADO DE PRODUCTOS POST COSECHA EN LAS COMUNAS: SAN PABLO Y WATARAKU, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”. al oferente *PETROHOMEHUR CIA LTDA con RUC 2290318583001*

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el Contratista: Póliza de seguro de cumplimiento de contrato sector publico No. CC-0822435, Póliza de seguro de buen uso de anticipo sector publico No. BU-0694875
- d) La resolución de adjudicación Nro. 10 COTO-GADPRSSC-2024-01
- e) Las certificaciones de secretaria tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Certificado de no adeudar en el SRI e IESS

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma “REAPERTURA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO Y CAFÉ MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MARQUESINAS SOLARES PARA

SECADO DE PRODUCTOS POST COSECHA EN LAS COMUNAS: SAN PABLO Y WATARAKU, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
	OBRA CIVIL				
1	DESBROCE Y IMPIEZA A MANO	M2	2,856.00672	1.22	3,484.32819
2	REPLANTEO Y NIVELACION	M2	2,856.00	1.86	5,312.16000
3	EXCAVACION MANUAL DE CIMIENTOS	M3	591.60	7.73	4,573.06800
4	RELLENO COMPACTAD MATERIAL IMPORTADO LASTRE	M3	779.52	23.69	18,466.82880
5	HORMIGON S F'c 180 KG/CM2 EN CONTRAPISO INCLUYE ENCOFRADO (e=8cm)	M2	2,263.20	23.05	52,166.76000
6	HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA BOLA - 60% HORMIGON SIMPLE F'c 180 KG/CM2 INCLUIDO ENCOFRADO PARA EL MURO	M3	70.22	172.97	12,145.95340
7	H. SIMPLE EN CADENAS F'C=210 KG/CM2	M3	38.40	197.26	7,574.78400
8	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	KG	3,218.25	2.24	7,208.88000
9	ACERO ESTRUCTURAL A-36 PARA SUMINISTRO Y MONTAJE DE TUBERIA REDONDADA HG D=1", E= 2mm; CORREAS	KG	4,222.80	4.70	19,847.16000
10	ACERO ESTRUCTURAL A-36 PARA SUMINISTRO Y MONTAJE DE TUBERIA REDONDADA HG D=2", E= 2mm; COLUMNAS, VIGAS, TIJERAS	KG	5,574.33	4.70	26,199.35100
11	PLASTICO TRANSPARENTE DE INVERNADERO	M2	2,239.92	2.21	4,950.22320
12	PINTURA DE CAUCHO (MUROS PERIMETRALES) DOS MANOS	M2	887.04	5.06	4,488.42240
13	MESA CON BANDEJA TIPO CAJON PARA EL SECADO DEL CAFÉ Y CACAO (2.40X1.90X0.70)m	U	240.00	203.06	48,734.40000
	INSUMOS AGRICOLAS				
14	INSUMO AGRICOLA DE CERILLO	LT	120.00	7.20	864.00000
15	INSUMO AGRICOLA DE KILLER	LT	120.00	6.78	813.60000
16	INSUMO AGRICOLA MURIATO DE POTACIO	KG	4,500.00	1.08	4,860.00000
17	INSUMO AGRICOLA FOSFATO AMONICO	KG	4,500.00	1.18	5,310.00000
	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL				
18	Charlas informativas y ambientales	U	4.00	144.30	577.20000

19	Recipientes metálicos para almacenamiento temporal de desechos	U	10.00	51.94	519.40000
20	Señales preventivas de obligación, de prohibición y de información	U	2.00	163.25	326.50000
				TOTAL:	228,423.01899

SON: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DOLARES, 02/100 CENTAVOS

(En el caso de bienes) Asimismo, se obliga con la Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de USD 228,423.02 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se otorgará un anticipo de 10%. ANTICIPO

Pago por planilla de 90%. Planillas mensuales por porcentaje de avance de obra conforme al cronograma propuesto y valor de los rubros ejecutado

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 05 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías: Póliza de seguro de buen uso de anticipo No. BU-0694875 y Póliza de seguro de cumplimiento de contrato No. CC-0822435

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la obra contratado es de 120 días calendarios, contados a partir desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor del contrato además por incumplimiento del contratista en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- b) Incumplimiento de suspensiones y cambio de personal
- c) Incumplimiento de las leyes laborales y normas de seguridad
- d) Incumplimiento a las instrucciones y ordenes de la administración sustentadas técnicamente.
- e) Incumplimiento en los plazos de presentación de los avances.
- f) Además de otras contempladas en las leyes, reglamentos, contrato y los pliegos de este proceso.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS *(Cuando sea aplicable)*

9.1 -El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmula(s):

$$Pr=Po(0.287 A1/Ao + 0.223 B1/Bo + 0.120 E1/Eo + 0.052 G1/Go + 0.063 M1/Mo + 0.048 P1/Po + 0.001 S1/So + 0.197 V1/Vo + 0.009 X1/Xo)$$

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN *(Cuando sea aplicable)*

10.1. El/La Contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido.

En caso de que el/la Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: *“El/La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda*

del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”.

Nota: (La entidad contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)

10.2. El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Sr. Vera Mendoza Melchor Baltazar vocal del GADPRSSC, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del Art. 93 de la LOSNCP.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declare la nulidad del contrato o a la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- d) Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, en los casos establecidos en el Art 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales.
 - 1.1. Si el CONTRATISTA no notificares al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, acerca de la transferencia, sesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 1.2. Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, en función de aplicar lo establecido en el Art. 78 de la LOSNCP, no autorice la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra formade expresión de la asociación, que represente el 25% o más del capital social del CONTRATISTA.
- e) Por [muerte del CONTRATISTA]/ [disolución de la persona jurídica, CONTRATISTA, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica]

f) Por causas imputables a la entidad contratante de acuerdo a las causales constantes en el Art 93 de LOSNCP.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de *(determinar el centro de mediación acordado entre las partes)* y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de *(determinar el centro de mediación acordado entre las partes)*.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se

sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente)

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización (*cuando sea aplicable*) y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra (*cuando sea aplicable*).

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Joya de los Sachas.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La contratante:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca
Dirección Domiciliaria: Vía Coca-Lago Agrio Km. 16, junto al UPC.
Teléfonos: 062 373 016
Email: Correo Electrónico: goapasanseco@gmail.com
http://gadprssc.gob.ec

b) El Contratista:

Dirección Domiciliaria: Orellana/la Joya de los Sachas/la Joya de los Sachas Calle vía Valle Hermoso-dos cuadras tras el Patronato
Teléfonos: 0991601187
Ruc: 2290318583001
Email: petrohomehur@gmail.com

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del proceso de Cotización en Obra publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.



Dado, en la Parroquia San Sebastián del Coca, a catorce días del mes de mayo de 2024

Sra. Monica Alexandra Andi
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL
SAN SEBASTIAN DEL COCA

PETROHOMEHUR CIA. LTDA
CONTRATISTA